

SECRETARIA.- Señora Jueza, le informo que la parte demandante designó apoderado judicial. Al despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 27 de mayo de 2022.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 2018-00596-00
Demandante: ESTHER DE JESUS MANRIQUE VITOLA
Demandado: ANGEL MARÍA NIÑO MEZA

El demandante dentro del presente asunto, otorgó poder a la doctora DANYELI ESTRADA ACOSTA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.005.662.988 de Sincelejo, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, el cual le autoriza actuar en el proceso de la referencia según consta en la Autorización No. 058-2022 de fecha 25 de abril de 2022, por lo que de conformidad con los artículo 75 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora DANYELI ESTRADA ACOSTA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.005.662.988 de Sincelejo, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, como apoderada judicial de la demandante ESTHER DE JESUS MANRIQUE VITOLA, en los términos y para los mismos fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Milagros Guerra Sampayo", escrita sobre el nombre impreso.
MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez